



CUT: 40288-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0406-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 22 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El Oficio N° 021-2023-JUSHCHH de 09.03.2023, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Chancay – Huaral con RUC N° 20119661286, representada por el señor Melgarejo Oropeza Julio Cesar, con domicilio en Calle Julio C. Tello N° 400 Huaral – Lima, con correo electrónico:juchahuaral@yahoo.com – jushchh@gmail.com, quien solicita autorización de ejecución de obras mínimas para la monumentación de hitos en ambas márgenes de las Lagunas Yucan y Cracay, ambas lagunas se ubican en la Comunidad Campesina de Santa Catalina, distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7º del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 113.1 del artículo 113º del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, por Ley N° 30556, se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público que incluye intervenciones como consecuencia de acciones que califiquen como emergencia en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia. Asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el TUO de la Ley N° 30556;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1326-2022-ANA-AAA.CF de 20.12.2022, se aprueba el estudio actualizado de la “Delimitación de la faja marginal en las lagunas Yucan y Cracay, Huaral – Lima” en ambas márgenes;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza evaluado los actuados emite el Informe Técnico N° 018-2023-LLLL de 20.03.2023, que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>, concluyendo que la solicitud de Autorización de ejecución de Monumentación para la faja marginal de las lagunas Yuncán y Cacray, se encuentra conforme para su autorización, por ello, es de la opinión de autorizar la ejecución de las actividades solicitadas. Sobre las dimensiones propuestas del hito deberá tomar en consideración las características técnicas como se muestra en la imagen N° 01. Culminada la etapa de ejecución con la supervisión de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, este deberá presentar un informe final con las coordenadas y justificaciones técnicas, para el caso de algún desplazamiento, documento técnico que sustentará la consolidación de la faja marginal, que será de sustento para la emisión de la resolución de aprobación de la monumentación;

Que, estando a la evaluación técnica, y de conformidad con las normas citadas y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se debe autorizar la ejecución de obras mínimas a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;

Que, estando al Informe Legal N° 099-2023-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de 22.03.2023, el Informe Técnico N° 018-2023-LLLL de 20.03.2023 y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Autorizar**, la ejecución de obras mínimas para la monumentación de hitos en ambas márgenes de las Lagunas Yuncán y Cracay, quienes se ubican en la Comunidad Campesina de Santa Catalina, distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de Chancay – Huaral con RUC N° 20119661286, de conformidad con el Informe Técnico N° 018-2023-LLLL de 20.03.2023, de acuerdo a lo siguiente:

#### **Hitos a monumentación en la margen derecha de la laguna Yuncán**

FAJA MARGINAL MARGEN DERECHO DE LA LAGUNA YUNCAN				
HITO	COORDENADAS UTM		DISTANCIA ENTRE HITOS	ANCHO DE FAJA
	ESTE (m)	NORTE (m)	TRAMO	DISTANCIA (m)
F - 1	333070.165	8767559.050	F - 1 + F - 2	169.39
F - 2	333155.310	8767705.486	F - 2 + F - 3	318.92
F - 3	333197.523	8768021.602	F - 3 + F - 4	185.66
F - 4	333358.256	8768114.530	F - 4 + F - 5	481.93
F - 5	333830.230	8768017.078	F - 5 + F - 6	288.98
F - 6	334084.101	8767879.015	F - 6 + F - 7	306.02
F - 7	334297.255	8767659.438	F - 7 + F - 8	143.12
F - 8	334167.949	8767598.101	F - 8 + F - 9	487.45
F - 9	334566.112	8767316.905	F - 9 + F - 10	170.53
F - 10	334614.991	8767153.530	F - 10 + F - 11	350.65
F - 11	334615.268	8766802.881		10

<sup>1</sup> El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente

### Hitos a monumentación en la margen izquierda de la laguna Yuncán

HITO	FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDO DE LA LAGUNA YUNCAN				ANCHO DE FAJA
	COORDENADAS UTM ESTE (m)	COORDENADAS UTM NORTE (m)	DISTANCIA ENRE HITOS TRAMO	DISTANCIA (m)	
F - 12	334526.175	8766772.969	F - 12 + F - 13	184.05	10
F - 13	334342.386	8766763.255	F - 13 + F - 14	139.12	50
F - 14	334260.998	8766876.085	F - 14 + F - 15	179.93	50
F - 15	334242.803	8767055.088	F - 15 + F - 16	154.95	50
F - 16	334348.197	8767168.679	F - 16 + F - 17	324.79	50
F - 17	334072.731	8767340.739	F - 17 + F - 18	359.82	50
F - 18	333715.556	8767384.290	F - 18 + F - 19	354.10	50
F - 19	333364.043	8767427.056	F - 19 + F - 20	192.44	50
F - 20	333175.414	8767388.923			50

Fuente: Memoria descriptiva presentada por el administrado

### Hitos a monumentación en la margen derecha de la laguna Cracay

HITO	FAJA MARGINAL MARGEN DERECHO DE LA LAGUNA CACRAY				ANCHO DE FAJA (m)
	COORDENADAS UTM ESTE (m)	COORDENADAS UTM NORTE (m)	DISTANCIA ENRE HITOS TRAMO	DISTANCIA (m)	
F - 1	331132.128	8768964.574	F - 1 + F - 2	126.08	50
F - 2	331236.075	8768893.230	F - 2 + F - 3	248.21	50
F - 3	331469.887	8768809.928	F - 3 + F - 4	158.41	50
F - 4	331627.862	8768821.610	F - 4 + F - 5	258.79	50
F - 5	331884.696	8768789.847	F - 5 + F - 6	437.42	10
F - 6	332224.036	8768513.830	F - 6 + F - 7	520.27	10
F - 7	332565.512	8768121.306	F - 7 + F - 8	155.54	50
F - 8	332598.586	8767969.320	F - 8 + F - 9	399.81	50
F - 9	332822.917	8767638.373			50

### Hitos a monumentación en la margen izquierda de la laguna Cracay

HITO	FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDO DE LA LAGUNA CACRAY				ANCHO DE FAJA (m)
	COORDENADAS UTM ESTE (m)	COORDENADAS UTM NORTE (m)	DISTANCIA ENRE HITOS TRAMO	DISTANCIA (m)	
F - 10	332705.411	8767543.029	F - 10 + F - 11	180.51	50
F - 11	332530.546	8767587.823	F - 11 + F - 12	440.44	50
F - 12	332177.848	8767851.620	F - 12 + F - 13	612.55	50
F - 13	331681.924	8768211.171	F - 13 + F - 14	122.56	50
F - 14	331643.232	8768327.463	F - 14 + F - 15	176.46	10
F - 15	331500.060	8768430.618	F - 15 + F - 16	167.89	10
F - 16	331341.575	8768486.018	F - 16 + F - 17	114.68	10
F - 17	331243.943	8768546.176	F - 17 + F - 18	75.87	10
F - 18	331187.704	8768597.096	F - 18 + F - 19	145.88	10
F - 19	331064.601	8768675.371	F - 19 + F - 20	200.62	10
F - 20	331017.904	8768870.479			50

Fuente: Memoria descriptiva presentada por el administrado

REGION	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA	LAGUNA	PRESUPUESTO REFERENCIAL				PRESUPUESTO ANA SEDE CENTRAL	PRESUPUESTO PARCIAL POR DOS LAGUNAS (S.)		
			ACTIVIDAD: "MONUMENTACIÓN DE HITOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LA FAJA EN DOS LAGUNAS							
			LONGITUD DE TRAMO A INTERVENIR (Km)	Nº HITOS (Und) *	COSTO UNITARIO (S.)	COSTO PARCIAL (S.)				
Lima	Cañete - Fortaleza	Yuncán y Cracay	2.00	60	1,226.38	73,582.63	21,700.00	9,570.00		
PARCIAL POR ACTIVIDAD (S.)				73,582.63	21,700.00	9,570.00	11,486.65			
								116,339.28		

\* SEGÚN ESTUDIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL DE LAS LAGUNAS YUNCAN Y CRACAY

**ARTÍCULO 2º.-** Sobre las dimensiones propuestas del hito deberá tomar en consideración las características técnicas de los hitos a monumentar contenido en el Informe Técnico N° 018-2023-LLLL de 20.03.2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Culminada la etapa de ejecución con la supervisión de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral deberá presentar un informe final con las coordenadas y justificaciones técnicas, para el caso de algún desplazamiento, documento técnico que sustentará la consolidación de la faja marginal, que será de sustento para la emisión de la resolución de aprobación de la monumentación.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe Técnico N° 018-2023-LLLL a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA**

AZC/LourdesZ